



ACUERDO 006
29 de marzo de 2023

Por el cual se aprueba los lineamientos de transición y articulación de programas de pregrado y posgrado de la Universidad Mariana

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que la universidad asume que la naturaleza de la política curricular para los procesos: formativos, curricular, pedagógico y de innovación se desarrolla desde la autoevaluación institucional, el seguimiento y la mejora continua, procesos a partir de los cuales se identifica y resalta la articulación de las labores: formativa, académica, docente, científica, extensión y cultural en consonancia con el Modelo Pedagógico, el Plan de Desarrollo Institucional 2021 a 2028 y el Proyecto Educativo Institucional.
- Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo 014 del 10 de junio 2021, se aprobó la Política Curricular de la Universidad Mariana, que permite establecer estrategias de transición y articulación de programas de pregrado y posgrado, y definir sus lineamientos para consolidar la formación flexible, una mejor comprensión de la transición y articulación entre niveles de educación formal y entre programas de pregrado y posgrado en sus diversas modalidades, y una integración entre las unidades académicas de la formación de pregrado y posgrado en la universidad.
- Que los lineamientos de transición y articulación de programas de pregrado y posgrado apropian los estudios realizados en contextos internacionales y nacionales, justifica su incorporación en el ámbito académico, y establece la concepción de la articulación y sus tipologías en la institución, asumiendo un componente de flexibilidad académica y curricular.
- Que la articulación en el nivel de educación superior, son todos aquellos procesos institucionales que se relacionan con el cambio de modalidad o metodología de estudios más flexibles: presenciales, dual o distancia y/o virtuales, cambiar de programas o carreras al interior de la universidad, acceder a programas de movilidad estudiantil en instituciones de nivel superior nacionales e internacionales y continuar estudios en otras instituciones, ya sean universitarias o no universitarias, facilitando que estos alcancen mayores oportunidades en el mundo laboral y profesional.
- Que las estrategias denominadas pasantías, articulación de niveles y actividades coterminales y complementarias, promueven la flexibilidad curricular en beneficio de la formación de los estudiantes de la Universidad Mariana, en todos los niveles y modalidades académicas.
- Que los lineamientos institucionales de transición, articulación y con ella la movilidad, son necesarios y deseables puesto que contribuyen a construir un sistema de educación superior cohesionado en torno a las necesidades de los estudiantes, de las mismas instituciones y del mercado laboral.
- Que tales estrategias dan continuidad a los niveles de formación académica y, al mismo tiempo, a la decisión autónoma del estudiante de complementar sus estudios o profundizar en competencias, conocimientos y saberes de su interés.
- Que es deber de la universidad facilitar y ofrecer diversas posibilidades de formación académica para satisfacer las expectativas e intereses de los estudiantes.
- Que los cambios en formación flexible que facilitan la articulación entre el pregrado y posgrado dependerán de los distintos contextos institucionales, nacionales e internacionales, según su naturaleza, expectativa, necesidades y cultura.
- Que en sesión del Consejo Académico del día 17 de enero de 2023, se decidió proponer al Consejo Directivo la aprobación de los lineamientos de transición y articulación de programas de pregrado y posgrado de la Universidad Mariana.
- Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 001 del 17 de enero de 2023, propone al Consejo Directivo aprobar los lineamientos de transición y articulación de programas de pregrado y posgrado de la Universidad Mariana.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los lineamientos de transición y articulación de programas de pregrado y posgrado de la Universidad Mariana, en los siguientes términos:

Capítulo I**CONCEPCIÓN DE ARTICULACIÓN Y SUS TIPOLOGÍAS EN LA UNIVERSIDAD MARIANA**

La Universidad Mariana comprende la articulación como acuerdos institucionales que reconocen los conocimientos y/o competencias previas a través de homologaciones definidas reglamentariamente, entre cursos, unidades de aprendizaje y programas académicos de pregrado y posgrado, y entre instituciones de educación superior nacionales e internacionales en convenio, minimizando los vacíos y duplicidades que afectan el avance progresivo de los estudiantes en su proceso formativo.

Los tipos de articulación que se concibe son dos: la horizontal y la vertical. La articulación horizontal es un mecanismo que da paso a la validación de diferentes asignaturas o cursos de un mismo nivel de formación de pregrado o posgrado, orientada a la creación de una oferta formativa interdisciplinaria y flexible, que permita la movilidad de estudiantes entre programas afines. Mientras que la articulación vertical es aquella que permite la continuidad entre los diferentes niveles de educación media, pregrado y posgrado o ciclos del sistema educativo.

1. Estrategia de flexibilidad académica - curricular

La estrategia académica de flexibilidad curricular asume las pasantías, las actividades formativas coterminales y complementarias, y las actividades de articulación entre niveles de educación media académica o, técnica, y programas de pregrado y posgrado, en coherencia con lo establecido en la política curricular y lineamientos institucionales. A continuación, cada uno de los aspectos de la estrategia de flexibilidad curricular señala la definición, la inscripción y registro, el valor económico y la constancia certificada.

1.1 De las pasantías académicas**1.1.1. Definición.**

Son pasantías todas aquellas actividades académicas destinadas a fortalecer la formación profesional. Sus propósitos son el avance o progreso en un campo de la formación o el acercamiento del estudiante a un campo de ejercicio profesional u ocupacional.

Un estudiante de la Universidad Mariana puede realizar pasantías académicas en algún programa de otra universidad a nivel nacional e internacional en convenio, previa solicitud y aprobación de su iniciativa ante el decano y el director del programa académico. Si la pasantía es un requisito curricular en el programa, sus calidades, duración y dedicación serán las que correspondan a las exigencias del plan de estudios que cursa el solicitante.

Un estudiante de otra universidad nacional e internacional en convenio puede realizar pasantías académicas en alguno de los programas académicos de la Universidad Mariana, previa solicitud y aprobación del decano y director del programa receptor. Sus calidades, duración y dedicación serán las que correspondan a las exigencias del plan de estudios activo de la Universidad Mariana.

Si la pasantía académica es de un programa de educación no formal o educación para el trabajo y el desarrollo humano, las calidades, duración y dedicación serán las acordadas por la Universidad Mariana y la institución a la cual pertenezca el solicitante.

1.1.2. Inscripción y registro de pasantías

La inscripción y registro de pasantía académica debe realizarse mediante acto administrativo del Consejo de Facultad ante la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico con el cumplimiento de todos los requerimientos exigidos por los programas de la Universidad Mariana y de las instituciones que participan en el acuerdo de pasantía o en el convenio firmado.

1.1.3. Valor económico de las pasantías

El valor económico de la pasantía se establece de la siguiente manera:

- Los valores económicos de las pasantías de los estudiantes de otras instituciones de educación reconocidas a nivel nacional e internacional dependerán de lo suscrito en el convenio.

Continuación Acuerdo 006 del 29 de marzo de 2023...

- Los valores económicos de las pasantías de los estudiantes de la Universidad Mariana, en otras instituciones de educación reconocidas a nivel nacional e internacional, dependerán de lo suscrito en el convenio.

1.1.4. Constancia Certificada

Las pasantías académicas serán certificadas sin ningún costo, por la Dirección de la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad Mariana, previo cumplimiento de los requisitos académicos e información del decano o director del programa receptor del pasante, acerca de la fecha de iniciación y finalización de la pasantía, su dedicación, las actividades formativas y/o responsabilidades que cumplió el pasante, además de las calidades que identificaron su ejercicio.

1.2. De las actividades académicas formativas coterminales

1.2.1. Definición

Se entiende como actividades coterminales aquellas que los estudiantes de pregrado pueden realizar en los programas de posgrado de la Universidad Mariana, previo cumplimiento de requerimientos académicos en reemplazo de cursos de su programa académico de pregrado, con la finalidad de fortalecer la preparación de estudiantes interesados en continuar los estudios de posgrado.

1.2.2. Programación de actividades formativas coterminales

1.2.2.1. De las responsabilidades de las facultades y programas académicos:

- Los directores de programas de especialización y maestría mediante acto administrativo del Consejo de Facultad establecerán el número de créditos y cursos que pueden ser ofrecidos como coterminales a programas de pregrado. Para las especializaciones la oferta de cursos no podrá sobrepasar el 40% de los créditos totales del programa, o se podrá admitirlo a primer periodo académico. Para el caso de las maestrías la oferta de cursos no podrá sobrepasar el 30% de los créditos totales del programa. Así mismo, se debe considerar el número máximo a admitir de estudiantes de pregrado, teniendo en cuenta el cupo máximo establecido en el programa de posgrado, y cualquier otra medida complementaria que sea necesaria para garantizar la calidad de sus programas. Dicha oferta se comunicará, se registrará mediante acto administrativo de la Facultad en el sistema de información académica de la institución, y en la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad Mariana y se remitirá al archivo de gestión de los programas académicos.
- Los estudiantes de pregrado que decidieran adelantar actividades académicas formativas o cursos, dentro del plan de actividades coterminales, los podrán homologar mediante acto administrativo del Consejo de Facultad, cuando realice su ingreso y matrícula formal en el nivel de posgrado respectivo.
- Corresponde al director del programa de pregrado supervisar el progreso en general del estudiante que adelanta los cursos en programas de posgrado.

1.2.2.2. De los criterios para la oferta de actividades formativas coterminales:

- El Consejo de la Facultad que ofrece un programa de posgrado podrá definir cuáles cursos de los programas académicos de pregrado pueden ser homologados o validados como parte del plan de estudios de un programa de especialización, y cuáles como parte del plan de estudios de un programa de maestría, de tal manera que se garanticen las características específicas de la especialización o la maestría, según lo establecido en las disposiciones legales y los criterios en el numeral anterior 1.2.2.1.
- Un estudiante de especialización podrá tomar cursos en un programa de maestría en profundización como: cursos libres (cursos a asignaturas que se ofertan para el aprendizaje o actualización en un tema específico), cursos electivos, o cursos sustitutivos de uno o varios cursos de la especialización, definidos por el Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular, y aprobados por el Consejo de Facultad, cuando tenga desempeño académico destacado o experiencia investigativa y cumpla los criterios establecidos en el numeral anterior 1.2.2.1. Cabe aclarar que los cursos libres son un conjunto de saberes que se ofrecen para complementar o profundizar la formación. Los cursos libres se ofrecen en los niveles de la educación formal, no formal y continua.
- Un estudiante de maestría podrá acceder a un programa de doctorado, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos por el Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular del

Doctorado al cual aspira y esté aprobado por el Consejo de Facultad. Los cursos aprobados en una maestría podrán ser homologados en el plan de estudios del doctorado, previo estudio del Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular del programa de doctorado y con el aval del grupo de investigación que recibe al estudiante. Para este efecto, se revisará la hoja de vida académica del estudiante, evidenciando trayectoria y experiencia investigativa, y se identificarán los cursos a reconocer y los créditos académicos adicionales que deben realizar para cumplir con el plan de estudios del doctorado. Además, se debe considerar los criterios establecidos en el numeral 1.2.2.1 y lo que establece el reglamento de los estudiantes.

1.2.3. Requisitos para inscripción de actividades formativas coterminales

El estudiante interesado en inscribir actividades formativas coterminales debe:

- a) Comunicar por escrito al director del programa de pregrado o posgrado en que se encuentre matriculado su interés de cursar el programa coterminal, según la oferta de la Facultad y según lo establecido en el numeral 1.2.2.1.
- b) Haber aprobado un mínimo del 80% de los créditos en el programa de pregrado
- c) Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.5 (tres punto cinco)
- d) Para el caso de Maestría: tener experiencia investigativa demostrada.
- e) No tener sanciones disciplinarias.

1.2.4. Reconocimiento de actividades formativas coterminales

- Las actividades académicas formativas coterminales que un estudiante tome en los programas de la Universidad Mariana, podrán reconocerse mediante homologaciones o la equivalencia o la equiparación en los programas de posgrado cuando el estudiante formalice, durante el año siguiente a la graduación del programa de pregrado, su matrícula en dicho nivel de posgrado que cursó los créditos académicos.
- Si el estudiante de la Universidad Mariana luego de obtener su título de pregrado o de Especialización, se admite en un programa de Especialización o Maestría en el cuál realizó los cursos, estos le serán reconocidos por homologación, si obtuvo calificación igual o superior a 3.5 (tres puntos cinco).
- El estudiante de pregrado que inscriba actividades coterminales de programas de posgrado de la Universidad Mariana, será reconocido como estudiante regular en modalidad de coterminalidad, en este nivel y sólo podrá ser inscrito y matricularse como estudiante de posgrado cuando curse y apruebe sus estudios de pregrado y obtenga su título correspondiente.
- En ningún caso la aprobación de cursos de un programa de posgrado puede reemplazar el trabajo de grado, u otros requisitos de grado, previstos para la obtención del título universitario de pregrado o de posgrado.
- Para procesos de coterminalidad, ningún diplomado podrá ser homologado.
- Un programa de especialización puede ser considerado como el primer año o dos semestres de un programa de maestría en profundización, siempre y cuando exista similitud entre la denominación de los cursos, equiparación en el número de créditos, contenidos, competencias y resultados de aprendizaje. Con todo, alguno o algunos de los cursos de un programa de especialización, cuyas características sean las exigidas para un programa de maestría, pueden homologarse como parte de su plan de estudios. En todo caso, los cursos homologados no podrán superar el 30% del total de cursos del programa de maestría. El director del programa de maestría presentará a la consideración y aprobación del decano de la Facultad los aspectos específicos de esta opción y se aprobará en el Consejo de Facultad mediante acto administrativo, el que se comunicará a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad Mariana, previa aceptación del estudiante.

1.2.5. Valor económico y financiero de las actividades formativas coterminales

El estudiante de la Universidad Mariana de pregrado que aplique a la modalidad de coterminalidad debe inscribir los créditos en el programa de posgrado y pagar el valor de los créditos fijados o el valor de matrícula para el programa de pregrado correspondiente. Una vez titulado en el programa de pregrado y desee continuar los estudios posgraduales, el estudiante será beneficiado con un diez por ciento (10%) de descuento en la matrícula del primer semestre al programa de posgrado del semestre cursado y homologado por la Universidad Mariana y en los siguientes semestres del

Continuación Acuerdo 006 del 29 de marzo de 2023...

respectivo posgrado se acoge al descuento establecido por graduado; beneficio que no es acumulable con otros que otorgue la institución y optativo a elección del estudiante.

1.2.6. Constancia certificada de las actividades formativas coterminales

Las actividades académicas coterminales serán certificadas sin ningún costo, por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad Mariana. La certificación de la coterminalidad, debe contener: las actividades realizadas, sus valores en créditos y las calificaciones obtenidas.

1.3. De la articulación de niveles: media, técnico, tecnológico, profesional y posgrado

1.3.1. Definición

Se entiende por actividades curriculares de articulación, las actividades académicas formativas y cursos de carácter libre, esto es no tener restricciones de alguna naturaleza (prerrequisitos, correquisitos o prácticas) o asignaturas con instituciones en convenio, que una persona realiza en la Universidad Mariana en alguno de los programas de los niveles técnico, tecnológico, profesional o de posgrado, de la oferta que dispone la universidad, con el propósito de alcanzar una certificación de saberes específicos o buscar su homologación en programas académicos formales de la Universidad Mariana.

1.3.2. Inscripción de actividades académicas formativas o cursos del programa de articulación

1.3.2.1. La persona que desee inscribirse en actividades académicas formativas o cursos de alguno de los programas académicos que dispone la Universidad Mariana, en cualquiera de los niveles de formación, podrá solicitar por escrito, al director del respectivo programa académico, su inscripción en el programa en convenio. Para realizar estos cursos o actividades deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La actividad académica formativa o curso que se desee inscribir debe corresponder a la oferta del programa académico. La aprobación de la oferta debe haber sido realizada por el Consejo de Facultad a la que pertenece el programa mediante acto administrativo y registrado en la oficina de Admisiones de Registro y Control Académico de la Universidad Mariana.
- b) La actividad académica formativa o curso que se desee inscribir, por primera vez, debe tener el carácter libre, esto es, no tener restricciones de alguna naturaleza (prerrequisitos, correquisitos o prácticas).
- c) Para inscribirse en actividades académicas formativas o cursos de:
 - **Programas técnicos, tecnológicos y profesionales:** los solicitantes deben estar cursando o haber cursado alguno de los grados de décimo o undécimo del nivel de educación media académica o técnica.
 - **Especializaciones y maestrías:** los solicitantes deben estar cursando o haber cursado los dos últimos niveles de sus respectivas carreras de pregrado profesional.
 - **Especializaciones tecnológicas:** los solicitantes deben estar cursando o haber cursado los dos últimos niveles de un programa tecnológico de pregrado.
- d) La inscripción de actividades académicas formativas o cursos de articulación no deben ser superior a los siguientes porcentajes de *acuerdo con* los niveles en que aplican:
 - Para programas técnicos y tecnológicos: Hasta el 15% de los créditos del programa.
 - Para programas profesionales: Hasta el 30% de los créditos del programa.
 - Para programas de especialización: Hasta el 40% de los créditos del programa.
- e) Haber recibido aceptación escrita del director del respectivo programa académico con clara especificación de las actividades académicas formativas o cursos que le han sido autorizados, con intensidades horarias y valor en créditos según acto administrativo de la Facultad.
- f) Pagar el costo correspondiente a los créditos académicos de las actividades académicas formativas o cursos que le han sido autorizados, de conformidad con los valores vigentes de los créditos académicos en el momento de su inscripción.

Continuación Acuerdo 006 del 29 de marzo de 2023...

- g) Adjuntar a la solicitud de inscripción, una certificación expedida por la autoridad competente en la que se certifique el nivel y grado que cursa el solicitante o el porcentaje de créditos aprobados en el caso de los estudios de pregrado.

Quien inscriba actividades académicas o cursos libres dentro del programa, será reconocido como participante en cursos libres y sólo podrá adquirir su condición de estudiante, tan pronto cumpla con los requisitos de matrícula en el programa académico regular y formal.

La condición de estudiante participante en cursos libres no lo exime del cumplimiento de los requisitos exigidos por el respectivo programa, relacionados con la asistencia a clases, los criterios de evaluación y el sistema de valoración del aprendizaje.

1.3.2.2. Reconocimiento de las actividades o cursos de articulación. Los créditos académicos aprobados en cursos de articulación, podrán ser homologados siguiendo el proceso previsto en los lineamientos institucionales, hasta por un número igual al permitido por el programa académico en que aplican.

1.3.2.3. Valor financiero de las actividades académicas formativas de articulación. Los valores económicos de las actividades formativas de articulación corresponderán al valor de los créditos académicos que el estudiante inscriba en acuerdo con los precios determinados para el programa, en el momento de la inscripción, por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Mariana y con el cumplimiento de los porcentajes definidos en el literal "d" del numeral 1.3.2.1., de estos lineamientos.

Cuando el estudiante sea admitido y haya realizado su matrícula, en un programa académico formal y regular al que pertenecen los cursos tomados en el programa de articulación, los créditos académicos cursados y aprobados en dicho programa serán homologados en el programa académico formal y regular, previa solicitud del estudiante, formalizado por el Consejo de Facultad con un acto administrativo y registrado en la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad Mariana.

El costo económico de los derechos por actividades formativas de articulación, en el momento de su homologación en los programas formales y regulares, no tendrán costo alguno.

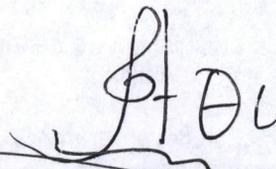
1.3.2.4. Constancia Certificada de las actividades formativas, módulos, asignaturas o cursos de los programas de articulación. El estudiante participante en cursos libres podrá solicitar un certificado de las valoraciones o calificaciones de las actividades académicas formativas realizadas, sin ningún costo, cuando haya cursado y aprobado los cursos programados en cada una de las actividades académicas formativas inscritas. En la certificación se especificará el tipo de actividad académica formativa, el número de créditos académicos y la calificación obtenida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar todas las normas o lineamientos establecidos en la Universidad Mariana a nivel institucional y a nivel de facultad, que le sean contrarias.

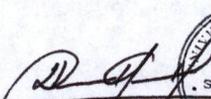
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del segundo periodo académico del año 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



Hna. AYLEM YELA ROMO, fmi
 Rectora



DORA LUCY ARCE HIDALGO
 Secretaria General

Proyectó: Freiman Jesus Melo Diaz, Auxiliar Secretaria General 

Revisó: Myrian Ruales Jurado, Profesional Jurídico 